

COORDINADORA
DERECHOS
HUMANOS
PARAGUAY

DERECHOS HUMANOS PARAGUAY 2014



DERECHOS HUMANOS PARAGUAY 2014



DERECHOS HUMANOS PARAGUAY 2014



Edita

© Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay
Capítulo Paraguayo de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos,
Democracia y Desarrollo (PIDHDD)
Carlos Antonio López N° 1691 esquina Gobernador Irala, Asunción – Paraguay
codehupy@codehupy.org / www.codehupy.org

Equipo Editor:

Coordinación General: *Enrique Gauto Bozzano*
Dirección Académica: *Soledad Cáceres*
Edición: *Lorena Battilana*
Equipo Académico: *Nora Edith Lezcano, Rosa Posa Guínea, Alberto Simón*
Corrección: *Diego Brom, Paulo López*
Secretaría: *Laura Ortega Robles, Angel Domínguez*
Revisión final: *Emilio Ferreira Planás, Andrés Rojas*
Proyecto gráfico: *Juan Heilborn*
Ilustración: *Robert Báez*
Diagramación: *Rossana Paniagua – Comunicación Visual SRL*

Impresión: *AGR S.A. Servicios Gráficos*
Primera Edición, *diciembre 2014*
Tirada: *2000 ejemplares*

Están autorizados el uso y la divulgación por cualquier medio del contenido de este libro, siempre que se cite la fuente. El contenido de los artículos es de responsabilidad de las autoras y los autores, y no refleja necesariamente la postura de la Codehupy, de las organizaciones participantes ni de las entidades cooperantes.

El uso de un lenguaje no sexista es un interés de la Codehupy, por lo que el criterio editorial ha sido nombrar en masculino y en femenino cuando corresponda. Se ha buscado utilizar un lenguaje que no discrimine a ningún grupo humano, particularmente a las personas con discapacidad, viviendo con VIH y Sida, pueblos indígenas, afroparaguayos y afroparaguayas, de orientaciones e identidades sexuales diversas, las feministas y aquellas organizaciones que trabajan con ellas, así como la reivindicación del guaraní como idioma oficial y el reconocimiento de las diversidades culturales.

La elaboración, edición e impresión de este material fueron posibles gracias a la cooperación y el apoyo de la Fundación Ayuda en Acción; Diakonia – Gente que cambia el mundo; ICCO Cooperación; la Asesora en Derechos Humanos de las Naciones Unidas para Paraguay de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos; la Unión Europea; y UNFPA – Fondo de Población de las Naciones Unidas.

La presente publicación cuenta con el apoyo de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de CODEHUPY y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

¿Cómo citar un artículo de este informe?

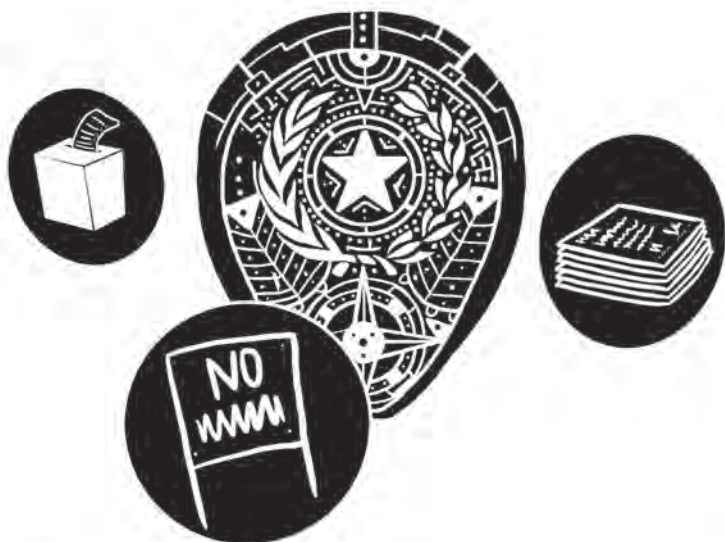
*Autor/a del artículo (2014) Título del artículo en: Codehupy (2014)
Yvypóra Derecho Paraguáipe – Derechos Humanos en Paraguay
2014. Asunción: Codehupy, pp [Página de inicio]-[Página de fin].*

Organizaciones participantes

- Acción por los Derechos de las Personas Adultas Mayores (ADAM)
- Aireana, Grupo por los derechos de las lesbianas
- Alianza Nacional de la Campaña por una Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos
- Alter Vida
- Asociación Latinoamericana de Medicina Social y Salud Colectiva – Capítulo Paraguay (Alames)
- Asociación Tatarendy
- Asociación Unidas en la Esperanza (UNES)
- Base Investigaciones Sociales (Base IS)
- Centro de Documentación y Estudios (CDE)
- Centro de Investigaciones Multidisciplinaria para el Desarrollo (Cimde)
- Centro Interdisciplinario de Desarrollo Económico y Social (Cides)
- Centro Paraguayo de Teatro (Cepate)
- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer – Cladem Paraguay
- Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP)
- Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy)
- Coordinadora Nacional de Organizaciones de Mujeres Trabajadoras Rurales, Campesinas e Indígenas (Conamuri)
- Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA)
- Coordinadora Nacional de Pastorales Indígenas (Conapi-CEP)
- Decidamos. Campaña por la expresión ciudadana
- Enfoque Territorial
- Frente Estudiantil por la Educación (FEE)
- Foro por el Derecho a la Educación
- Fundación Vencer
- Grupo de trabajo sobre migraciones de la PIDHDD
- Grupo Luna Nueva
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales Paraguay (Inecip Py)
- Las Ramonas
- Mesa Memoria Histórica
- Parigual
- Panambi, Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros del Paraguay
- Pro Comunidades Indígenas (PCI)
- Psicoróga
- Red Contra Toda Forma de Discriminación
- Servicio Paz y Justicia - Paraguay (Serpaj Py)
- Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP)
- Tape'a
- Tierraviva a los pueblos indígenas del Chaco

CAPITULO IV

DERECHOS POLÍTICOS



MODIFICACIONES ELECTORALES CON LA MIRADA PUESTA EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 2015

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA



El 15 de noviembre de 2015 se realizarán las elecciones municipales en nuestro país.

El Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) ha presentado al Poder Legislativo el proceso de reforma del Código Electoral: algunas modificaciones fueron ya aceptadas y otras se implementarán recién a partir de las elecciones generales de 2018. Partidos, agrupaciones y concertaciones tendrán otra oportunidad más de intentar cambiar el mapa bipartidario en unos 250 municipios¹ y así se preparan para otro año que será marcadamente electoral.

Adelaida Cristina Galeano y Nilda Duarte Ocampos

DECIDAMOS, CAMPAÑA POR LA EXPRESIÓN CIUDADANA²

1 TSJE. Disponible en: <http://tsje.gov.py/noticias/leer/4016-250-municipios--tendran-nuevas-autoridades-el-proximo-ano.html>

2 www.decidamos.org.py

Introducción

Culmina el año 2014 con amenazas nuevamente del Poder Legislativo de iniciar juicios políticos a miembros de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y a un miembro del TSJE. Los pactos políticos aumentan, así como el desequilibrio de poderes, que ya ha costado muy caro a la democracia paraguaya con el golpe parlamentario del 22 de junio de 2012³.

Se notan avances con relación al voto accesible, pero todavía falta saber cómo se dará este proceso. En ese marco, discusiones sobre la reforma electoral, la paridad y otros temas se desdibujan en este escenario, nuevamente pueden llegar a generar incertidumbres y hasta iniciar conflictos con relación a las elecciones municipales del 15 de noviembre de 2015.

Marco jurídico

La Constitución Nacional del Paraguay consagra los derechos políticos en varios artículos que abordan sus diferentes ámbitos: al establecerse la forma del Estado y de gobierno (art. 1) y el ejercicio del poder público (art. 3).

El art. 1 de la Constitución Nacional expresa: “La República del Paraguay adopta para su gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana”. De manera específica y complementaria, el marco normativo constitucional de los derechos políticos se encuentra contemplado en los artículos 117 al 126 de la Carta Magna.

Se hace referencia específica al art. 117 por ser el que define el alcance y contenido de los derechos políticos:

Los ciudadanos, sin distinción de sexo, tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, en la forma que determinen esta Constitución y las leyes. Se promoverá el acceso de la mujer a las funciones públicas.

Respecto de los demás artículos constitucionales sobre derechos políticos, el derecho al sufragio y la calidad de electores y electoras están garantizados en los artículos 118 al 126; el referéndum y la iniciativa popular como mecanismos de participación política son abordados en los artículos 121 al 123; y

3 Última Hora, 15 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://www.ultimahora.com/la-anr-ignora-liberales-e-impulsa-el-juicio-politico-ramirez-zambonini-n847854.html>

en los artículos 124 al 126 se establece todo lo concerniente a los partidos políticos.

El Código Electoral (Ley N° 834/96) y la Ley Orgánica Municipal (Ley N° 3966/10) también contienen artículos que hacen a la normativa nacional sobre los derechos políticos.

Los instrumentos legales del derecho internacional de derechos humanos, que son fundamentales en materia de derechos políticos, son: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Ley N° 5/92, art. 25; y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) o Pacto de San José de Costa Rica, Ley N° 1/89, art. 23. La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre también abordan los derechos políticos, en lo referente al sufragio y la participación en el gobierno (art. 21 y art. 20, respectivamente).

La “Agenda de exigibilidad en materia de derechos humanos” elaborada por la Codehupy⁴ también establece y reitera una serie de recomendaciones para el cumplimiento de los derechos políticos.

Los derechos políticos de las mujeres también están contenidos en instrumentos y mecanismos de protección de los cuales el Estado paraguayo es parte. Especialmente, el Estado se comprometió a remover los obstáculos para la participación de las mujeres en la vida pública y política, en igualdad de condiciones con los hombres, a través de la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (Cedaw, por su sigla en inglés), Ley N° 1215/86, art. 7 y art. 11 inciso c, en consonancia con lo dispuesto en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará, Ley N° 605/95 (art. 4 inciso j).

Nuestro país se ha comprometido también a asegurar la participación de los trabajadores y las trabajadoras emigrantes y sus familiares en los asuntos públicos del Estado, incluido el derecho al voto, conforme a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CPTM), Ley N° 3452/08. Además, se ha comprometido a garantizar a todas las personas con discapacidad sus derechos políticos, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), Ley N° 3540/08, art. 29.

4 Disponible en: [//www.gat.org.py/v5/img/con504.pdf](http://www.gat.org.py/v5/img/con504.pdf)

Institucionalidad y derechos políticos

El TSJE es la institución jurisdiccional y administrativa, tiene como fin principal garantizar el ejercicio del derecho al sufragio. El TSJE ya ha dado a conocer el calendario electoral para el próximo año. Varias modificaciones a la ley electoral se implementarán con las elecciones municipales del 2015⁵.

El 26 de julio de 2015 se realizarán por primera vez las elecciones internas simultáneas de los partidos, movimientos políticos y concertaciones electorales. Los partidos, movimientos políticos y concertaciones electorales elegirán a sus candidatos a intendentes y concejales municipales y, según corresponda, autoridades partidarias, de acuerdo a los arts. 154 y 218 de la Ley N° 834/96.

Las elecciones municipales se realizarán el 15 de noviembre de 2015. Se han introducido reformas para fomentar la participación y el voto accesible⁶ reclamado por diversos sectores, entre ellos y citados en la "Agenda de exigibilidad de la Codehupy", en la que se solicitaba: "modificar los artículos 91 y 149 del Código Electoral que restringen el derecho al voto de las personas con discapacidad" (Codehupy, 2013).

Voto asistido: los electores con discapacidad, que no puedan marcar los boletines e introducirlos en la urna, podrán servirse para estas operaciones de una persona de su confianza.

Voto preferente: los electores con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas tienen preferencia para votar, sin necesidad de hacer fila para sufragar.

Voto en casa: para las elecciones municipales de 2015, el TSJE creará un programa denominado "Voto en casa", el cual consiste en acercar la mesa receptora de voto hasta el domicilio de las personas con discapacidad y adultas mayores, cuyas discapacidades y limitaciones de movilidad corporal, respectivamente, sean de tal relevancia que dificulten su presencia en el local de votación que le corresponde. El plan piloto del "Voto en casa" se realizará en las ciudades de Asunción, Fernando de la Mora, Luque, San Lorenzo, Lambaré y Capiatá.

5 TSJE. Disponible en: <http://tsje.gov.py/legislaciones/>

6 TSJE. Disponible en: <http://tsje.gov.py/voto-accesible.html#a>

El TSJE también ha iniciado acciones para fortalecer y propiciar el incremento de la participación electoral de los pueblos indígenas. Los resultados se podrán verificar con la participación del electorado el 15 de noviembre de 2015.

Inscripción automática

Según estimaciones, 250.268 personas cumplirán 18 años hasta el 14 de noviembre de 2015, un día antes de las próximas elecciones municipales, y serán ingresadas en forma automática al Registro Cívico Permanente (RCP), como lo dispone la Ley 4559/12⁷. Desde el 1 de marzo hasta el 25 de noviembre pasado 164.227 personas fueron inscriptas a nivel nacional⁸.

Las oficinas electorales también detectaron una mayor cantidad de personas incorporadas al RCP en varios departamentos del país, entre ellos Central, con 11.036 nuevos inscriptos y 10.924 reinscriptos; Alto Paraná, con 7.359 nuevos inscriptos y 3.462 reinscriptos; e Itapúa, con 3.955 y 2.014, respectivamente. Estas personas ya están habilitadas en el padrón nacional para sufragar en las elecciones municipales del 15 de noviembre de 2015. La campaña nacional se extenderá hasta el 30 de diciembre de este año⁹.

Un problema sin resolver: propaganda electoral antes de plazos contemplados en el Código Electoral

Organizaciones de la sociedad civil en 2012 reclamaron ante el TSJE y la Fiscalía General del Estado la realización de la propaganda ilegal antes del inicio de los plazos establecidos para las elecciones internas de los partidos y agrupaciones políticas¹⁰.

Se entiende por propaganda electoral toda leyenda que potencie la imagen de algún candidato de un movimiento o partido político, con el objetivo de conseguir la adhesión del electorado. El art. 290 del Código Electoral establece que:

7 TSJE. Disponible en: <http://tsje.gov.py/noticias/leer/4169-asuncion-registra-la-mayor-cantidad-de-beneficiarios-con-la-inscripcion-automatica.html>

8 TSJE. Disponible en: Ver <http://tsje.gov.py/noticias/leer/4274-ultimas-semanas-de-la-campana-de-inscripcion-en-el-registro-civico-permanente.html>

9 Tanto las nuevas inscripciones como las reinscripciones corresponden a ciudadanos en edad de votar, incorporados al RCP.

10 Decidamos, 5 de marzo de 2013. Disponible en: http://www.decidamos.org.py/www/index.php?option=com_k2&view=item&id=1000:carta-al-tsje-fiscal-general-del-estado-y-opaci-inicio-de-propaganda-electoral-antes-de-los-plazos-establecidos&Itemid=3

La propaganda electoral se extenderá por un máximo de sesenta días contados respectivamente desde dos días antes de los comicios, en los que está prohibida toda clase de propaganda electoral. En los comicios internos de los partidos políticos, la propaganda electoral no podrá exceder de treinta días.

En cuanto al uso de las redes sociales, el TSJE presentó ante el Congreso Nacional el proyecto de modificación de las leyes electorales, en el que se incluyen también las limitaciones para la propaganda electoral.

Desde inicios de 2014 se habló intensamente de posibles candidaturas para las elecciones municipales de 2015. En municipios cercanos a Asunción, como Mariano Roque Alonso, apareció propaganda electoral bastante extemporánea¹¹.

El Código Electoral no establece sanciones para los partidos, precandidatos, precandidatas o candidatos y candidatas que realicen propaganda electoral antes de los plazos legales establecidos. Sí establece sanciones para los directivos o responsables de los medios de comunicación que las emitan (art. 329 del Código Electoral).

Tampoco existen disposiciones para la remoción de la propaganda electoral una vez acabadas las elecciones. Hasta la fecha hay pintatas, cartelera y afiches de candidaturas que están en espacios públicos de Asunción y diversas ciudades del interior.

De acuerdo al cronograma de las elecciones municipales, se ha establecido las fechas siguientes: propaganda general, 14 de setiembre al 12 de noviembre de 2015; propaganda en los medios, 14 de octubre al 12 de noviembre de 2015.

Son necesarias modificaciones legales que sancionen a partidos, precandidatos, precandidatas y candidatos y candidatas que hacen propaganda electoral antes de los plazos legales, y también se requiere la intervención de diversas instancias (TSJE, fiscalías electorales, entre otros) para impedir la continuidad de esta práctica ilegal. Organizaciones como Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana se preparan para monitorear estas y otras acciones velando por el cumplimiento de las leyes electorales.

¹¹ ABC Color, 3 de octubre de 2014. Disponible en: <http://www.abc.com.py/edicion-impres/politica/futuros-candidatos-invaden-mariano-con-propaganda-electoral-extemporanea-1291968.html>

Desbloqueo de listas sábanas

La Cámara de Senadores archivó en su sesión ordinaria del 30 de octubre de 2014, por pedido del senador Juan Carlos Galaverna, los tres proyectos de desbloqueo de listas que fueron votados y rechazados al mismo tiempo¹²: el proyecto de ley “Que modifica los artículos 1º, 2º, 3º y amplía la Ley N° 4584/12 ‘Que modifica los artículos 247 y 258 de la Ley N° 834/96 ‘Código Electoral Paraguayo, modificados por Ley N° 3166/07 ‘Que modifica los artículos 106, 170, 246, 247, 248 y 258 de la Ley N° 834/96 ‘Que establece el Código Electoral Paraguayo”, presentado por el senador Blas Antonio Llano; el proyecto de ley “Que modifica los artículos 247 y 258 de la Ley N° 834/96 ‘Código Electoral Paraguayo, y sus modificatorias y deroga las leyes números 4584/12 y 4662/12 y el artículo 236 de la Ley N° 834/96”, presentado por los senadores Arnaldo Giuzzio, Pedro Santa Cruz y Desirée Masi; y, por último, el proyecto de ley “Que regula las elecciones internas de los partidos, movimientos y concertaciones políticas”, presentado por los senadores Enrique Bacchetta, Arnoldo Wiens, Mario Abdo Benítez, Ramón Gómez Verlangieri y Fernando Silva Facetti.

Con esto se mantiene el sistema actual de elecciones y a pesar de los esfuerzos realizados por organizaciones para instalar el debate, se tendrá que esperar el próximo año para presentar nuevos proyectos.

Voto de paraguayos/as residentes en el exterior

Han pasado 3 años desde la aprobación vía referéndum que permitió modificar la Constitución Nacional del Paraguay para garantizar el derecho al voto a las y los paraguayos/as residentes en el exterior. Sin embargo, solo se habilitaron mesas en tres países para las elecciones de 2013 en España, Estados Unidos y Argentina. Al respecto, en una carta abierta, las asociaciones de paraguayos en el exterior, integrantes del Consejo Internacional de la Migración Paraguaya (Cimpa), señalaron:

Solicitamos a las Cámaras de Senadores y Diputados que, con la urgencia del caso, sea reglamentado el artículo N° 120 de la Constitución Nacional, y a que procedan a promover la inscripción de todos los ciudadanos residentes en el exterior, y no solo a aquellos que viven en España, Argentina o los Estados Unidos¹³.

12 SILPy. Disponible en: <http://sil2py.senado.gov.py/formulario/VerSesion.pmf?q=VerSesion/100887>

13 ABC Color, 17 de mayo de 2014. Disponible en: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/locales/derecho-al-voto-sin-excepcion-piden-paraguayos-migrantes-1245905.html>

Además, rechazaron la práctica de viajes de funcionarios del TSJE para el empadronamiento, que tampoco ha contribuido a inscribir a un mayor número de electores.

Actualmente, en la Comisión de Asuntos Migratorios y Desarrollo de la Cámara de Diputados se encuentra en estudio el proyecto de ley “Que amplía las disposiciones finales de la Ley N° 834 - Código Electoral Paraguayo del 17 de abril de 1996 y sus modificatorias (voto vía internet)”. La normativa es una propuesta de la diputada Esmérita Sánchez (PLRA), la cual sería incluso aplicable para el voto en nuestro país y sufriría modificaciones según un dictamen que deben acercarse al TSJE. En declaraciones a los medios de comunicación, el asesor del TSJE, Carlos María Ljubetic, señaló que la propuesta era factible.

Nosotros vemos que desde el punto de vista logístico y técnico es viable, nosotros estaríamos en condiciones de hacer (el voto por internet), técnicamente se puede hacer, es cuestión de que los partidos políticos estén dispuestos a aceptar ese tipo de votación¹⁴.

De aprobarse esta normativa para las elecciones generales de 2018, facilitará una mayor participación de los paraguayos y paraguayas residentes en el exterior.

Ley que regula el financiamiento político

La Ley N° 4743/12 de financiamiento de los partidos políticos fue promulgada por el Poder Ejecutivo, pero no fue aplicada hasta el momento. Los partidos políticos siguen cobrando el subsidio electoral (reposición de gastos de campaña), según el Código Electoral, por las elecciones generales del 21 de abril de 2013.

A partir de las elecciones municipales de 2015 cobrarán mucho menos subsidio electoral porque entrará a regir la nueva ley que regula el financiamiento político. Esta ley reduce el porcentaje del subsidio prácticamente a la mitad.

La legislación dispone sanciones para los partidos que reciban aportes de gobiernos extranjeros, de instituciones públicas, binacionales o autárquicas. De igual manera, establece también límites y topes de lo que una agrupación

¹⁴ ABC Color, 19 de octubre de 2014. Disponible en <http://www.abc.com.py/edicion-impresia/politica/voto-e-inscripcion-por-internet-dependen-de-decision-politica-dicen-1297348.html>

política puede gastar en una campaña electoral. Si bien la ley no es quizás lo suficientemente severa en algunos puntos, su aplicación representa un paso muy importante con miras a blindar la política de la nefasta infiltración del crimen organizado.

En las primeras semanas del mes de noviembre se ha instalado en los medios de comunicación el debate acerca de la narcopolítica. El senador Arnaldo Giuzzio presentó un informe –basado en escuchas y otras evidencias de grabaciones contenidas en varios procesos de investigación penal a cargo de la Secretaría Nacional Antidrogas (Senad)– sobre aparentes nexos de políticos y políticas con narcos. Los antecedentes fueron recepcionados por la Comisión de Prevención y Lucha contra el Narcotráfico y Delitos Conexos. El informe fue expuesto en la plenaria del 20 de noviembre de la Cámara de Senadores. El Senado remitió por nota las pruebas el 25 de noviembre al Ministerio Público, en las que se mencionan los vínculos de parlamentarios/as y otros funcionarios/as con el narcotráfico, expuestos en dicho material: tenían respaldo de grabaciones contenidas en varios procesos de investigación penal a cargo de la Senad. La nota fue firmada por el titular de la Cámara de Senadores, Blas Llano, quien *“solicita que la Fiscalía General del Estado imprima el trámite investigativo correspondiente para el esclarecimiento de los hechos mencionados y requiera a la Senad los materiales técnicos (audio) que hagan referencia a esta presentación”*¹⁵.

Se espera que la ley de financiamiento de los partidos obligue a los partidos, movimientos y candidatos a transparentar y explicar el origen de los recursos empleados en las campañas proselitistas. Pero, para su efectivo cumplimiento, instituciones como el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y el TSJE deberán ser informadas en detalle acerca del lugar y la persona de procedencia del dinero que solventa las acciones proselitistas.

Esta herramienta es útil para obstaculizar al menos el ingreso a la política de los ingentes recursos generados por el narcotráfico y otras actividades ilícitas, así como para frenar cualquier intento de desvío de fondos públicos o de descuentos compulsivos a funcionarios.

El Código Electoral establece el pago del subsidio por los votos obtenidos y por los cargos ganados. La nueva ley establece el pago solamente por los votos obtenidos, y no por los cargos.

15 Cámara de Senadores, 25 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://www.senado.gov.py/index.php/noticias/170758-remiten-a-la-fiscalia-informes-sobre-narcopolitica-2014-11-25-17-02-24>

En el rubro aporte estatal, la nueva ley establece que:

[E]l monto de este aporte no será inferior al cinco por ciento (5%) ni superior al quince por ciento (15%) del jornal mínimo para actividades diversas no especificadas por cada voto obtenido por los partidos políticos en las últimas elecciones para el Congreso (...).

Aclara que “solo participarán en esta distribución los partidos políticos que acrediten haber obtenido un número de votos en las últimas elecciones para el Congreso no inferior al dos por ciento (2%) del padrón electoral”. Este último requisito no está previsto en el Código Electoral. En consecuencia, con la nueva ley el Estado no financiará a los que no alcanzan dicha cifra.

Paridad: dentro de 55 años Paraguay tendrá un parlamento igualitario

El Centro de Documentación y Estudios (CDE) y Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana iniciaron en 2014 la campaña “Somos la mitad, queremos paridad”. La iniciativa lleva adelante foros en los que se discute, con mujeres políticas y lideresas de organizaciones sociales y municipalistas, un proyecto de ley borrador elaborado en un proceso de diálogo con mujeres parlamentarias sobre este tema¹⁶.

La paridad, más que un concepto cuantitativo, es la expresión de la redistribución del poder en tres ámbitos específicos: el mercado de trabajo, la toma de decisiones y la vida familiar. En Paraguay, han pasado casi dos décadas desde la implementación de la cuota mínima de participación del 20%, con resultados que no permiten pensar en la igualdad a corto plazo: si continúa el ritmo de 3% de aumento de la representación femenina con cada elección, para un parlamento igualitario faltan 55 años. Es por ello que en diferentes sectores políticos y sociales se ha iniciado un debate sobre la paridad democrática.

La Asociación Nacional Republicana (ANR) y el Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA) contemplan en sus estatutos una participación de mujeres del 33%, mientras que el Frente Guasu, de izquierda, que es la tercera fuerza política de Paraguay, todavía no ha debatido la cuestión de la paridad.

16 El documento está disponible en: <https://paridadenparaguay.files.wordpress.com/2014/09/borrador-ante-proyecto-paridad.pdf>

El 6 de setiembre se realizó la convención del PLRA: participaron un total de 674 de 1.021 convencionales habilitados. La convención rechazó la propuesta de la Dirección de la Mujer de elevar el porcentaje al 50%. Días después, María Asunción Britos, quien desempeñaba el cargo de encargada de la Dirección de la Mujer del PLRA, fue despedida por el presidente del PLRA, Miguel Abdón Saguier, tras una serie de cuestionamientos públicos sobre su posición en la convención¹⁷. Esto demuestra que todavía se deben dar muchos pasos para erradicar la posición machista de los partidos tradicionales en el ejercicio del poder.

Conclusiones y recomendaciones

Con algunas de las modificaciones al Código Electoral se han dado pasos significativos para el cumplimiento efectivo de los derechos políticos. Algunas fueron recomendaciones del año pasado, como la realización de internas en un solo día.

La oportunidad que brindarán las elecciones municipales de poner en práctica la nueva normativa electoral significará también poner a prueba todo el funcionamiento que se dará a través de los partidos y las alianzas.

Respetar y hacer cumplir las leyes electorales será un gran desafío para todas las instancias involucradas. Cumplir las recomendaciones y fomentar la participación de las mujeres en las internas de 2015 también será un desafío muy importante. Como vimos, el debate sobre la paridad de los cargos seguirá su curso.

Para garantizar el efectivo goce de los derechos políticos y su implementación se deben dar pasos fundamentales que se citan a continuación.

Sobre aspectos institucionales

- Los partidos políticos deben poner fin a la práctica de las afiliaciones múltiples y las afiliaciones hechas sin el consentimiento de ciudadanas y ciudadanos.
- El Congreso Nacional debe garantizar el debido proceso ante un eventual inicio de juicio político, respetando la normativa vigente y analizando lo

¹⁷ Última Hora, 8 de setiembre de 2014. Disponible en: <http://www.ultimahora.com/despiden-coordinadora-la-mujer-del-plra-reclamos-la-convencion-n827843.html>

que implicará este proceso en pleno año electoral. El juicio político no debe ser un arma que se utilice con fines partidarios.

- El Congreso Nacional debe limitar y controlar el excesivo aumento presupuestario al TSJE, orientado fuertemente a la contratación de funcionarios y funcionarias por cupos partidarios.
- Se debe regular y sancionar la propaganda electoral antes de los plazos legales establecidos, y las instancias como el TSJE, las fiscalías electorales y las municipalidades deben tomar medidas para que ello no ocurra.
- Para las elecciones municipales de 2015 las instituciones responsables de investigar y penalizar la comisión de delitos electorales deben actuar con mayor rigurosidad, prestando especial atención a aquellos hechos ilegales que se dan repetidamente elección tras elección, como, por ejemplo, propaganda electoral antes de los plazos legales establecidos, la compra de cédulas y la inducción al voto.
- El TSJE debe transparentar su presupuesto realizando una rendición de cuentas anual, que refleje claramente el destino de los gastos realizados, y difundirlos, con el objetivo de garantizar el acceso a la información pública.

Sobre aspectos legales

- El Congreso Nacional debe encarar una reforma general de la normativa electoral sobre la base de una propuesta unificada que sea estudiada y elaborada con la participación de profesionales especialistas en el tema, congresistas y organizaciones de la sociedad civil. Debe ser una prioridad que ya no puede postergarse.
- El TSJE debe depurar el Registro Cívico Permanente luego de las internas de las alianzas y concertaciones de 2015, y esto dará una aproximación a la cantidad total de las afiliaciones en partidos políticos y concertaciones.
- Se debe aprobar una ley que, por un lado, sancione la no depuración de los padrones y, por otro, estipule una pena para los electores con múltiples afiliaciones.
- Así también, el TSJE debe aplicar el efectivo cumplimiento de la Ley N° 4743/12 “Que regula el financiamiento político”, de modo a garantizar la transparencia de gastos de campañas electorales y otros que realizan los partidos.

- El Congreso Nacional debe priorizar el estudio de la modificación del Código Electoral para elevar al 50% la cuota de participación de las mujeres en las listas de candidaturas para cuerpos colegiados en comicios internos.
- El Congreso Nacional debe retomar el estudio del proyecto de ley de participación ciudadana (rechazado en 2013), y aprobarlo en el menor plazo posible.

Bibliografía

Duarte Ocampos, Nilda y Galeano, Adelaida Cristina (2013) Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana “Fin de la alternancia, nuevos escenarios, pero mismos vicios siguen afectando a los derechos políticos”, en Codehupy (2013) *Derechos humanos en Paraguay 2013*. Asunción, Codehupy.

Codehupy (2013) *Agenda de exigibilidad en materia de derechos humanos*. Asunción, Codehupy.

Gauto Bozzano, Enrique y Corina Leguizamón (2012) “Participación política, golpeada. Quiebre del proceso democrático quiebra la voluntad popular”, en Codehupy (2012) *Derechos humanos en Paraguay 2012*. Asunción, Codehupy.

Dobrée, Patricio (2010) “Ciudadanía sin fronteras. El derecho a voto de las paraguayas y los paraguayos emigrantes”, en Codehupy (2010) *Derechos humanos en Paraguay 2010*. Asunción, Codehupy, pp. 311-319.

CODEHUPY

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay Capítulo Paraguayo de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD)

Carlos Antonio López N° 1691 esquina Gobernador Irala,
Asunción – Paraguay

Telefax: (595 – 21) 424333
(595 – 21) 420285
(595 – 971) 726000

codehupy@codehupy.org
secretaria@codehupy.org
comunicacion@codehupy.org
equipojuridico@codehupy.org
www.codehupy.org
Facebook: <http://www.facebook.com/codehupy>
Twitter: @CodehupyPy

Secretario Ejecutivo: Enrique Gauto Bozzano
Tesorera Titular: Zulema Alcaraz (SPP)
Tesorera Suplente: Cristina Román (CMP)
Síndico: Oscar Ayala Amarilla (Tierraviva)

Organizaciones titulares

AIREANA, grupo por los derechos de las lesbianas

Eligio Ayala N° 907 c/ Tacuary,
Asunción – Paraguay
Tel. (595 21) 492976
Fax. (595 21) 492835
aireanaparaguay@gmail.com

Asociación Americana de Juristas (AAJ)

Testanova N° 1412 c/ Capitán Gwynn,
Asunción - Paraguay
Tel. (595 21) 420427
nelgarram@gmail.com

Asociación de Familiares Víctimas del Servicio Militar, AFAVISEM

Santa Teresa N° 3350 c/ Madame Lynch,
Asunción – Paraguay
Tel. (595 981) 890463
afavisem@hotmail.com

Asociación Panambi

Jejuí N° 952 entre Colón y
Montevideo,
Asunción - Paraguay
Tel. (595 21) 446 710
panambiasotrans@gmail.com

**Base Investigaciones Sociales
(BASE – IS)**

Ayolas N° 807 esq. Humaitá,
Asunción – Paraguay
Tel. (595 21) 451217
Fax. (595 21) 498306
baseis@baseis.org.py
www.baseis.org.py

**Centro de Documentación
y Estudios (CDE)**

Cerro Corá N° 1426 e/ Paí Pérez
y Avda. Perú,
Asunción - Paraguay
Tel. (595 21) 225000/ 204-295
Fax. (595 21) 213246
cde@cde.org.py
www.cde.org.py

**Coordinadora por los Derechos de la
Infancia y la Adolescencia (CDIA)**

Brasil N° 455 entre Cerro Corá y
25 de Mayo,
Asunción - Paraguay
Telefax. (595 21) 227061/ 232021
cdia@cdia.org.py
www.cdia.org.py

**Centro de Estudios Paraguayos
Antonio Guasch (CEPAG)**

O'leary N° 1847 entre 6ta y 7ma
proyectadas,
Asunción - Paraguay
Telefax. (595 21) 374 762
cepag@cepag.org.py
www.cepag.org.py

**Centro Paraguayo de Teatro
(CEPATE)**

Avda. de la República N° 284 e/
15 de Agosto y O'Leary,
Asunción – Paraguay
Tel. (595 21) 451807/ 491565
cepate@gmail.com

**Coalición Paraguaya para la
Diversidad Cultural**

Avda. República N° 284 e/
15 de Agosto y O'Leary,
Asunción – Paraguay
Tel. (595 21) 451807/ 491565
(595 985) 106766
coaliciónpy@gmail.com.com

**Comité de América Latina y el Caribe
para la Defensa de los Derechos de la
Mujer (CLADEM - Py)**

Tte. Prieto N° 354 c/ Dr. Insfrán,
Bloque B Planta Alta,
Asunción - Paraguay
Tel. (595 21) 426837
oficinacladempy@gmail.com
www.cladem.org.py

**Coordinación de Mujeres
del Paraguay (CMP)**

Eligio Ayala N° 973 c/ EEUU,
Asunción – Paraguay
Tel. (595 21) 446617
cmp.feminista@gmail.com
www.cmp.org.py

**COMUNICA, Asociación Paraguaya
de Comunicación Comunitaria**

Brasil N° 339 c/ Mcal Estigarribia,
Asunción – Paraguay
Tel. (595 992) 447 638
redcomunica@gmail.com

**Coordinadora Nacional por la
Promoción de los Derechos de
las Personas con Discapacidad
(CONAPRODIS)**

Silvano Juan Godoy N° 344 entre
Luciano Ferreira y Tte. Benítez,
San Lorenzo – Paraguay
Tel. (595 21) 221 802
laurariveros1508@gmail.com
wernermar22@hotmail.com

**DECIDAMOS, Campaña por la
Expresión Ciudadana**

París N° 1031 c/ Colón,
Asunción - Paraguay
Tel. (595 21) 425850/ 425851
direccion@decidamos.org.py
www.decidamos.org.py

**Fundación Dr. Andrés Rivarola
Queirolo (FUNDAR)**

Bogotá N° 609 c/ Santísima Trinidad,
Asunción - Paraguay
Tel. (595 21) 283673
fundar@rieder.net.py

**Fundación Celestina Pérez de
Almada (FCPA)**

Avda. Carlos A. López N° 2273,
Asunción - Paraguay
Tel. (595 21) 425873/ 425345
fundacion@rieder.net.py

Fundación VENCER

Picuiba N° 2665 c/ Mayor López
de Filippi,
Asunción - Paraguay
Tel. (595 21) 331139
venfenix@hotmail.com
www.fundacionvencer.org.py

Iniciativa AMOTOCODIE

Independencia Nacional N° 1309
esq. Simón Bolívar,
Asunción - Paraguay
Tel. (595 21) 450083
info@iniciativa-amotocodie.org

**Instituto de Estudios Comparados
en Ciencias Penales y Sociales
Paraguay (INECIP Py)**

Ygatimi N° 375 e/ Alberdi y Chile,
Asunción - Paraguay
Tel. (595 21) 493354/5
Inecip.py@gmail.com
www.inecip.org.py

**Movimiento de Objeción de
Conciencia – Paraguay (MOC – Py)**

Tte. Fariña N° 386 e/ Caballero e Iturbe,
Asunción - Paraguay
moc_py@yahoo.com
www.moc-py.org

**ÑEMONGETARÁ, Programa
de Educación Popular**

Cedro N° 1095 casi Encarnación,
B° Hipódromo,
Asunción - Paraguay
Tel. (595 21) 558629
mongeta@click.com.py

Pro Comunidades Indígenas (PCI)

Miller 448-S.
Colonia Filadelfia - Paraguay
Tel. (595 491) 433 057/ 433 067
carlos.pci1@gmail.com

**Servicio de Educación y Apoyo
Social / Área Rural (SEAS AR)**

Nicolás Krisvoshein N° 423 c/ Dr. Portillo
Asunción - Paraguay
Tel. (595 21) 610536
malcaraz@tigo.com.py
www.seas-ar.org.py

**Servicio Jurídico Integral para el
Desarrollo Agrario (SEIJA)**

Estrella 892 c/ Montevideo.
Primer Piso. Oficina A,
Asunción - Paraguay
Tel. (595 21) 492516
seija92@hotmail.com

**Servicio Paz y Justicia – Paraguay
(SERPAJ Py)**

Tte. Prieto N° 354 c/ Dr. Insfrán,
Asunción - Paraguay
Tel. (595 21) 481333 / 481340
serpajpy@serpajpy.org.py
www.serpajpy.org.py

Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP)

Brasil N° 339 c/ Mcal. Estigarribia,
Asunción – Paraguay
Tel. (595 992) 447638
periodistaspy@gmail.com

SOBREVIVENCIA, Amigos de la Tierra Paraguay

Isabel La Católica N° 1867,
Asunción – Paraguay
Tel. (595 21) 480182 /425716
ecodocu@sobrevivencia.org.py
ecolegal@sobrevivencia.org.py
www.sobrevivencia.org.py

Tape'a para el desarrollo social sostenible

Cerrada Villarrica N° 557 c/ Mompox,
Fdo. de la Mora – Paraguay
Telefax. (595 21) 522434
tape.a.org@gmail.com

TIERRAVIVA a los pueblos indígenas del Chaco

Manuel Domínguez N° 1073 e/
EE.UU. y Brasil,
Asunción – Paraguay
Tel. (595 21) 202039/ 209092
tierraviva@tierraviva.org.py
www.tierraviva.org.py

Organizaciones adherentes

Amnistía Internacional Paraguay

Manuel Castillo N° 4987 esquina San Roque González,
Asunción – Paraguay
Tel. (595 21) 600737/ 604822
ai-info@py.amnesty.org
www.amnesty.org.py

Coordinadora Nacional de Pastorales Indígenas (CONAPI – CEP)

Chile N° 625 esq. General Díaz,
Asunción – Paraguay
Tel. (595 21) 443752
conapi@episcopal.org.py

Gente Ambiente y Territorio (GAT)

Tte. Delgado N° 790 c/ Siria,
Asunción – Paraguay
Tel. (595 21) 232812/3
Fax. (595 21) 223026
gat@click.com.py
www.gat.org.py

Pastoral Social Nacional

Alberdi N° 874,
Asunción – Paraguay
Tel. (595 21) 491707
Fax. (595 21) 441009
cep.pastoralsocialnacional@gmail.com

Servicio de Educación Popular (SEDUPO)

Pitiantuta N° 145 c/ Ruta Mcal. Estigarribia,
Fdo. de la Mora – Paraguay
Tel. (595 21) 501063
sedupo@sedupo.org

Semillas para la Democracia

Roma N° 1055 c/ Colón,
Asunción – Paraguay
Tel. (595 21) 420323
semillas@semillas.org.py
www.semillas.org.py

COORDINADORA
DERECHOS
HUMANOS
PARAGUAY

DESARROLLO CON DERECHOS, VIDA DIGNA SIN DISCRIMINACIÓN

CON EL APOYO DE

